Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0415 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA,
EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS CAS-OAJ-CMA-022-2021, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993, DECRETO 1082 DE 2.015 Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN**

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

I
CMA-022

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las facultades conferidas en el Decreto Departamental No. 0205 de fecha 03 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Casanare, realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección concurso de méritos abiertos **CAS-OAJ-CMA-022-2021**, se publicaron en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co, sin presentarse observaciones al pliego de condiciones.

Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad de documentos previos a la apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes.

Que mediante Resolución No. 0361 de fecha 22 de noviembre de 2021, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura, del proceso de concurso de méritos abiertos **CAS-OAJ-CMA-022-2021**, cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ".acto administrativo que fue publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 0415 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Que el día 22 de noviembre de 2021, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro plataforma SECOP II, se presentaron dos (2) ofertas por parte de: 1 **"EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.227.103 Expedida en Aguazul.

2
CMA-022

Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro plataforma SECOP II, se presentaron dos (2) ofertas por parte de: 2 **"UNION TEMPORAL INTERVENTORIA PAE CASANARE 2021";** Representado Legalmente por **MARIA PAULA DIAZ AGUDELO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.937.556 expedida en Villavicencio.

Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que la propuesta presentada dentro del Proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA PAE CASANARE 2021	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co.

Que, así las cosas, de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe final:

RESOLUCIÓN No. 0415 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA PAE CASANARE 2021	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

3
CMA-022

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONOMICO	INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	34	40	0	9	83

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica quedó finalmente habilitada la propuesta presentada por: – **"EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.227.103 Expedida en Aguazul., tras obtener **83** puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad.

Que la Gobernación de Casanare dio a conocer el respectivo informe final de evaluación en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

Que los miembros del Comité Evaluador de Propuestas recomiendan a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, la adjudicación del proceso **CAS-OAJ-CMA-022-2021**, cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ".al oferente. **"EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.227.103 Expedida en Aguazul, al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad tras obtener **83** puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0415 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 0205 de fecha 03 de septiembre de 2021; es competente la jefe de la oficina asesora jurídica de la gobernación de Casanare para producir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

4
CMA-022

ARTÍCULO 1°: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **CAS-OAJ-CMA-022-2021**, cuyo objeto "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE., al oferente **"EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.227.103 Expedida en Aguazul, por valor de : **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($ 808.872.152.00)**

ARTICULO 2°: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición

Dada en Yopal, Casanare, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó/Elaboró: **Christian Camilo Leguizamo Pedraza**
Profesional Contratado